



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales
Exactas y Ciencias Administrativas

ACUERDOS

REUNIÓN CF-TCNA N°7-26
CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 2026

1. Se **APROBÓ** el Acta de la reunión CF-TCNA N° 6-26, celebrada el 30 de junio de 2026.

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES

2. Se **APROBÓ** la **Apertura de cuatro (4) Posiciones a Concurso para Profesor Regular** en la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**, en las siguientes áreas del conocimiento o especialidad:

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	Nº Posiciones
Ciencias Agropecuarias	Ciencias de la Familia y del Desarrollo Comunitario	Administración de los Recursos Familiares y del Consumidor	1
		Promoción Comunitaria	1
	Protección Vegetal	Manejo Integrado de Plagas (Sede Chiriquí)	1
	Gastronomía	Producción Culinaria	1
Total de Posiciones			4

3. Se **APROBÓ** la **Apertura de dos (2) Posiciones a Concurso para Profesor Regular** en la **Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación**, en las siguientes áreas del conocimiento o especialidad:

Facultad	Departamento	Áreas de Conocimiento o Especialidad del Concurso	Nº Posiciones
Informática, Electrónica y Comunicación	Informática	Ingeniería de Software, Ciencias de los datos y Tecnología de la Información	1
	Electrónica y Comunicación	Control y Análisis de Sistemas y Señales	1
Total de Posiciones			2

4. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-BD-3937-2026 y la Resolución N°5-26-SGP, que resuelve el **Recurso de Apelación** presentado por el profesor **Roberto Arturo Martínez Cerceño**, con cédula de identidad personal N°8-842-546, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario Especial para Relevo Generacional, vigencia 2026, del Departamento de Matemática, **Área de Matemática Educativa**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°5-26-SGP

EL CONSEJO DE FACULTADES DE TECNOLOGÍA, CIENCIAS NATURALES EXACTAS Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que en reunión celebrada el 29 de junio de 2026, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales atendió el Recurso de Apelación presentado por el profesor **Roberto Arturo Martínez Cerceño**, con cédula de identidad personal 8-842-546, en contra de los resultados del Concurso Extraordinario Especial para Relevo Generacional del Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

Que el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño participó en el Concurso Extraordinario Especial para Relevo Generacional, vigencia 2026, en el Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

Que, según el Informe de resultados del Concurso Extraordinario Especial para Relevo Generacional, vigencia 2026, el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño es descalificado por incumplir el acápite “a” del artículo 12 del Reglamento de Banco de Datos, ya que presentó como título básico la *Licenciatura en Docencia de Matemática* y según, la estructura académica del Departamento de Matemática, el título básico es *Licenciatura en Matemática*.

Que el 11 de marzo de 2026, el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño presentó un Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del Concurso Extraordinario Especial para Relevo Generacional, vigencia 2026, en el Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa.

Que en el Recurso de Reconsideración el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño se dirige a la Comisión de Banco de Datos, en lo fundamental, con los siguientes argumentos:

*“Según el informe publicado, el resultado emitido se fundamenta en el supuesto incumplimiento del **Artículo 12 del Reglamento**, relacionado con el título básico requerido en el área del concurso. No obstante, respetuosamente deseo exponer los elementos que considero deben ser tomados en cuenta para la reconsideración de mi caso.*

Mi título de Licenciatura en Docencia de la Matemática cuenta con certificación de evaluación emitida por la Universidad de Panamá con fecha 23 de mayo de 2017, en la cual se establece que dicho título es válido en el área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática de la Universidad de Panamá, otorgándosele una valoración de treinta (30) puntos, tal como se indica en el informe de evaluación correspondiente (se adjunta).

Cabe señalar que mi participación en el Banco de Datos se ha realizado precisamente en el área de Matemática Educativa, que es el área indicada en la certificación de evaluación de mi título.

Actualmente me encuentro cursando el Doctorado en Educación Matemática en la Universidad Autónoma de Barcelona, como parte de un compromiso académico adquirido dentro del marco del Programa de Relevo



Generacional de la Universidad de Panamá, cuyo objetivo es fortalecer la formación académica del cuerpo docente de la institución y que en mi caso está siendo financiado por beca otorgada por el programa de becas IFARHU-SENACYT.

*Por lo anterior, solicito respetuosamente que se **RECONSIDERE** mi **solicitud**, tomando en cuenta:*

- 1. La certificación de evaluación de mi título de Licenciatura en Docencia de la Matemática, emitida el 23 de mayo de 2017, que establece su validez en el área de **Matemática Educativa** con una valoración de 30 puntos, lo cual cumple con lo establecido en el Artículo 12, numeral a, del Reglamento de Banco de Datos.*
- 2. Mi continuidad laboral como docente en la Universidad de Panamá desde el año 2018 para cumplir con mi participación en el Programa de Relevo Generacional de la Universidad de Panamá al cual pertenezco donde tengo deberes que cumplir y derechos otorgados.*
- 3. Mi formación académica de doctorado, que está siendo financiado mediante beca IFARHU-SENACYT para la realización del Doctorado en Educación Matemática, y el compromiso institucional adquirido con el programa de Relevo generacional por el cual este Banco de Datos Especial fue abierto.”*

Que el 06 de mayo de 2026 la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología atendió el Recurso de Reconsideración, esencialmente, con el siguiente pronunciamiento:

“Que, conforme a la normativa vigente de la Universidad de Panamá y a las disposiciones que regulan el Banco de Datos del Programa de Relevo Generacional, todo trámite administrativo debe estar sustentado en un expediente íntegro, verificable y debidamente documentado, que permita validar las condiciones de aprobación y ejecución del beneficio otorgado.

Que, en el presente caso, el expediente correspondiente al participante fue aprobado en el año 2019 bajo la competencia de una Comisión distinta a la actual, no reposando en los archivos de esta instancia la documentación completa que permita determinar con certeza las condiciones específicas bajo las cuales fue aprobado el beneficio de relevo generacional.

Que, con el propósito de recabar la información faltante, esta Comisión ha agotado las gestiones administrativas pertinentes, incluyendo: comunicaciones formales a la Dirección del Departamento, coordinación con la Secretaría Administrativa, consulta ante la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, presentación del caso ante la Junta de Departamento y gestiones de comunicación con la Vicerrectoría Académica y la Coordinación del Banco de Datos, sin que a la fecha se haya logrado obtener la documentación requerida.

POR TANTO:



En mérito de las consideraciones expuestas, esta Comisión de Banco de Datos determina que no podemos ejecutar el proceso de la inclusión del señor Roberto Martínez en el Banco de Datos Extraordinario del Programa de Relevamiento Generacional, en tanto no se cuente con el expediente completo que permita verificar las condiciones de su aprobación y cumplimiento del beneficio otorgado.

Se deja constancia de que la ausencia de documentación impide a esta instancia emitir un criterio técnico-administrativo válido, así como garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y debido proceso que rigen la gestión universitaria.

En consecuencia, cualquier actuación futura sobre este caso deberá supeditarse a la presentación del expediente completo o de la documentación oficial que permita reconstruir de manera fehaciente el historial académico-administrativo del participante.”

Que el 8 de mayo el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño presentó un Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Banco de Datos. Este recurso fue ampliado mediante nota anexo de 11 de mayo de 2026, Nota N°877-26-SGP de 2 de junio de 2026.

Que el 4 de junio de 2026, mediante Nota N°877-26 SGP de 2 de junio de 2026, la Secretaría General informó a la Vicerrectoría Académica que el Recurso de Apelación presentado por el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, fue admitido por el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas en su reunión N°5-26, celebrada el 26 de mayo de 2026.

Que en el Recurso de Apelación el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño expone, en lo medular, lo siguiente:

“Me dirijo a usted con el mayor respeto, con el propósito de presentar formalmente RECURSO DE APELACIÓN ante su despacho, en virtud de la respuesta emitida por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Matemáticas el pasado 7 de mayo respecto al recurso de reconsideración presentado el día 11 de marzo de 2026, entregado formalmente en la Secretaría Administrativa, la cual fue recibida luego de transcurridos aproximadamente 58 días calendario (1 mes y 27 días), 39 días hábiles, superando ampliamente el plazo establecido en el reglamento para la atención de este tipo de recursos.

En atención a la respuesta emitida por la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Matemáticas, con fecha 6 de mayo de 2026, notificada el 7 de mayo de 2026, considero necesario realizar las siguientes precisiones y observaciones, en defensa de mis derechos y en salvaguarda del debido proceso administrativo.

*En primer lugar, resulta evidente que la Comisión fundamenta su decisión en la supuesta **falta de documentación completa en mi expediente respecto a mi pertenencia al Programa de Relevamiento Generacional**, señalando que no cuenta con el sustento documental suficiente que permita validar dicho beneficio, pese a haber realizado gestiones administrativas para obtener la información.*



No obstante, esta posición genera una preocupación profunda, ya que **traslada indebidamente al administrado una responsabilidad que corresponde a la propia institución**, específicamente a las unidades administrativas encargadas de la custodia, organización y trazabilidad de los expedientes.

En mi caso, consta que:

- Mi participación en el Programa de Relevamiento Generacional **ha sido avalada institucionalmente**, incluyendo su aprobación en Junta de facultad desde el año 2019.
- Mi ingreso formal al programa en el año 2021 **reposa en documentación oficial de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles (VAE)**.
- He cumplido con los requisitos exigidos, incluyendo la presentación de documentación académica, culminación de estudios de maestría y continuidad hacia el doctorado, actualmente en la Universidad Autónoma de Barcelona.

Adicionalmente, llama profundamente la atención que la respuesta emitida por la Comisión no aborda el fondo del recurso de reconsideración presentado, el cual se sustentaba en la incorrecta aplicación del Artículo 12 del Reglamento de Banco de Datos, específicamente en lo relativo a la validez de mi título básico.

Precisamente sobre este fundamento se formuló el recurso de reconsideración. No obstante, la Comisión se limitó a emitir una respuesta centrada en la supuesta falta de documentación en mi expediente respecto a mi pertenencia al Programa de Relevamiento Generacional, omitiendo pronunciarse sobre las observaciones contenidas en el acta y que motivaron directamente la interposición del recurso, incurriendo así en una falta de congruencia y en una respuesta incompleta frente a lo solicitado.

Resulta pertinente precisar que la documentación aportada demuestra de manera clara mi condición académica y mi pertenencia activa al Programa de Relevamiento Generacional. En ese sentido, consta en la certificación emitida por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles (VAE) que soy miembro activo del programa, así como la documentación presentada desde el año 2021, cuando inicié formalmente mi participación, en la cual se incluía el plan de estudios que contemplaba la realización de una maestría y posteriormente un doctorado en Illinois State University. Dichos documentos fueron oportunamente entregados y conocidos por la VAE y el Departamento de Matemáticas, sin que formulara objeción alguna en su momento.

Cabe señalar que, si bien el doctorado inicialmente previsto en Illinois State University no pudo concretarse por razones administrativas relacionadas con el proceso de admisión, esta situación fue debidamente gestionada conforme a los lineamientos establecidos por SENACYT. Ante esta situación, surgió la necesidad de buscar una nueva universidad, siendo admitido posteriormente en la Universidad Autónoma de Barcelona



(UAB), donde actualmente me encuentro matriculado en el Doctorado en Educación, línea de Educación Matemática. Este cambio fue debidamente aprobado por SENACYT.

A inicios del mes de marzo de 2026 fueron publicados los resultados del Banco de Datos Especial por Relevo Generacional, en los cuales se me asignó un puntaje de 0.0, fundamentado en un supuesto incumplimiento del Artículo 12, numeral a, del Reglamento de Banco de Datos, referente al título básico requerido en el área del concurso. Esta evaluación no coincide con procesos anteriores, como por ejemplo el año 2025, en el cual obtuve 93 puntos, siendo evaluado por miembros de la misma comisión evaluadora.

Mi título de Licenciatura en Docencia de la Matemática cuenta con certificación de evaluación emitida por la Universidad de Panamá con fecha 23 de mayo de 2017, en la cual se establece expresamente que dicho título es válido en el área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática otorgándosele una valoración de treinta (30) puntos.

Desde el año 2018, he laborado de manera continua en la Universidad de Panamá desempeñándome como docente en el Departamento de Matemáticas, lo cual se encuentra respaldado mediante certificación docente. Por lo tanto, solicito que se me considere como profesor del Departamento de Matemáticas, tomando en cuenta mis años de servicio, mi trabajo dentro y fuera de esta unidad académica.

Como Profesor Asistente Tiempo Completo, con ocho (8) años de servicio continuo en la Universidad de Panamá, siendo esta institución mi único empleo, debo manifestar que esta situación está afectando directamente mi vida personal, económica y de salud.

Solicito también que se respete el compromiso que tengo con SENACYT y con el Estado panameño, que ha venido invirtiendo en mi formación doctoral y profesional. Considero profundamente injusto que, mientras el Estado panameño invierte en mi educación para que pueda retornar y aportar al país y a la Universidad de Panamá, ahora la propia Universidad me cierre las puertas al trabajo.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente que mi caso sea valorado de manera integral, tomando en consideración:

- 1. La certificación oficial de evaluación de mi título de fecha 23 de mayo de 2017, que valida su pertinencia en el área de Matemática Educativa.*
- 2. Mi continuidad laboral desde el año 2018 en la Universidad de Panamá.*
- 3. Mi participación activa en el Programa de Relevo Generacional con los derechos y deberes institucionales adquiridos, cuyo objetivo es la formación es hasta el doctorado.*
- 4. Mi formación doctoral financiado por el Estado, alineada con los objetivos de desarrollo académico del país.*
- 5. La consistencia histórica en la aceptación de mi título dentro del Banco de Datos.*



6. *El respeto a todos los documentos, certificaciones, acuerdos y actuaciones institucionales que han sido emitidos legalmente y que han sustentado mi trayectoria académica y laboral.*
7. *Mi condición de profesor del Departamento de Matemáticas, mis años de servicio y toda la documentación y pruebas aportadas.*
8. *El compromiso que mantengo con SENACYT y con el Estado panameño.*
9. *La validez de mi título de Licenciatura en Docencia de la Matemática, así como mi formación con dos maestrías en matemáticas aplicadas, una en Panamá y otra en Estados Unidos.*
10. *Mi trayectoria como docente de matemáticas dentro y fuera de la Universidad de Panamá, así como mis competencias en español e inglés.*
11. *Mi derecho al trabajo, así como la afectación económica y emocional que esta situación me ha generado. ”*

Que el 05 de junio de 2026, a través de la Nota VA-BD-3307-2026, la Vicerrectoría Académica solicitó a la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología lo siguiente:

1. Copia del expediente de Banco de Datos, vigencia 2026, presentado por el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño para participar en el Concurso Extraordinario Especial para Relevo Generacional en el Departamento de Matemática, área de Matemática Educativa.
2. Copia del Informe de Postulación del profesor en el Programa de Relevo Generacional emitido por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Que el expediente de Banco de Datos solicitado se recibió en la Vicerrectoría Académica el 19 de junio de 2026 mediante Nota FCNET-D-614-26, fechada 18 de junio de 2026.

Que, en el informe final del Concurso Extraordinario Especial para Relevo Generacional en el Departamento de Matemática, el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño es descalificado por incumplir el acápite “a” del **artículo 12** del Reglamento de Banco de Datos, debido a que el título de *Licenciado en Docencia de Matemática* no está dentro de la Estructura Académica del Departamento de Matemática.

Que el artículo 12 del Reglamento de Banco de Datos, aprobado por el Consejo General Universitario en reunión No. 2-18 de 4 de julio de 2018, indica:

Artículo 12. *Para ingresar al Banco de Datos Ordinario como Profesor el aspirante debe presentar:*

- a) *Título básico universitario equivalente a una Licenciatura, evaluado en el área de conocimiento o especialidad del concurso.*

Que, por tratarse de un Banco Extraordinario Especial para Relevo Generacional, no se debe aplicar el Reglamento de Banco de Datos Ordinario. En este caso se debió aplicar el Reglamento de Relevo Generacional Aprobado por el Consejo General Universitario en su reunión N° 1-25, de 11 de marzo de 2025, o la versión anterior de 2016, que estaba vigente cuando el participante fue admitido en el programa.

Que, respecto a la validez del título de *Licenciado en Docencia de Matemática* del participante en el Departamento de Matemática, este está debidamente evaluado por la Universidad de Panamá, certificación RD-17/31852 de 23 de mayo de 2017, como válido para el área de Matemática Educativa. Por lo tanto, es un documento revestido de legalidad por tratarse de un acto administrativo en



filme otorgado por la Universidad de Panamá a favor del participante que no puede ser desconocido por el Departamento de Matemática.

Que en lo relativo a la permanencia activa del profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño en el programa de Relevo Generacional después de culminar los estudios de maestría, el Reglamento de Relevo Generacional vigente (2025) señala:

Artículo 16: *Culminación de estudios y retorno.*

A la culminación de los estudios de Maestría y/o Doctorado y retorno del Profesor Asistente bajo el Programa de Relevo Generacional, se procederá de la siguiente manera:

- 1. El (la) Decano (a), Director (a) de Centro Regional o Coordinador (a) de Extensión Universitaria a la cual pertenece el Profesor solicitará a la Vicerrectoría Académica la apertura de un Banco de Datos Extraordinario Especial en el nivel que corresponda dentro del departamento, con la indicación del número de la partida asignada y notificará a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles sobre el cambio en el estatus del (a) profesor (a).*
- 2. La Vicerrectoría Académica aprobará este Banco de Datos y los tramitará de acuerdo con lo señalado en el Capítulo de Contratación de Profesores del Programa de Relevo Generacional del Reglamento de Banco de Datos, notificando de esto a la unidad académica y a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles*

Que el artículo 28 del Reglamento de Banco de Datos vigente (2018) establece el tipo de Banco de Datos y el tiempo de contratación para los miembros del programa de *Relevo Generacional* al retornar a la Universidad de Panamá después de finalizar los estudios de Maestría o Doctorado.

Artículo 28. *Los Profesores Asistentes del Programa de Relevo Generacional al finalizar con éxito sus estudios de Maestría o Doctorado, deberán participar en el concurso de Banco de Datos Especial en la categoría de Profesor Especial o de Profesor Asistente, que la Unidad Académica correspondiente abrirá para tal efecto. Será obligatorio permanecer en la institución académica según el tiempo que dispone el Reglamento de licencias, becas y sabáticas.*

Que el Consejo Académico le aprobó al profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño tres (3) licencias remuneradas para realizar estudios de maestría en los Estados Unidos, que se detallan a continuación:

Nota	Periodo de licencia remunerada	Observación
N°82-22-SGP 21 de enero de 2022	10 de mayo de 2022 al 09 de mayo de 2023	Para realizar estudios de Maestría en Matemática en la universidad Estatal de Illinois, Programa Relevo Generacional.
N°1001-23 SGP 30 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023 al 09 de mayo de 2024	Para realizar estudios de Maestría en Matemática en la universidad Estatal de Illinois, Programa Relevo Generacional.
N°1638-24 SGP 22 de julio de 2024	10 de mayo de 2024 al 09 de mayo de 2025	Para realizar estudios de Maestría en Matemática en la universidad Estatal de Illinois, Programa Relevo Generacional.

Que según el contenido del artículo 28 del Reglamento de Banco de Datos y el número de licencias con sueldo aprobadas por el Consejo Académico, el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño está obligado a brindar sus servicios en la Universidad de Panamá por un periodo no menor a tres (3) años y para



ello el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología debe solicitar la apertura de un *Banco de Datos Extraordinario Especial para profesor especial o asistente*.

Que sobre la solicitud del profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño para continuar estudios de doctorado dentro del programa de Relevó Generacional, es requisito cumplir con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Relevó Generacional vigente (2025).

Artículo 14: *Continuación de estudios Doctorales.*

Los profesores que hayan culminado sus estudios de maestría bajo el Programa de Relevó Generacional podrán solicitar la continuación de estudios doctorales dentro del programa. Tendrá un máximo de dos (2) años, que serán contabilizados a partir de la fecha de obtención de su título de maestría, para manifestar su intención por escrito al Decano (a), Director (a) de Centro Regional o Coordinador (a) de Extensión Universitaria e iniciar sus estudios en el extranjero, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Mantenerse vinculados a la Universidad de Panamá como Profesor Asistente.*
- 2. Haber cumplido con el tiempo de trabajo estipulado en la institución tras finalizar la maestría (1 año).*
- 3. Presentar copia del título de maestría y créditos, que acrediten la culminación de los estudios y una carta de aceptación de una universidad extranjera acreditada para el programa doctoral.*
- 4. El área de estudios doctorales debe estar alineada con las necesidades académicas identificadas por la unidad académica.*

Que en la documentación presentada por el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño reposa la nota VAE-DQE-965-2026, de 7 de mayo de 2026, en la cual la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles comunica a la Vicerrectoría Académica lo siguiente:

“El profesor Roberto Martínez Cerceño, con cédula No. 8-842-546, fue admitido en el programa de Relevó Generacional, para estudios de Maestría en Ciencias Matemáticas, la cual culminó en la Universidad Estatal de Illinois en diciembre de 2024. Posteriormente, el Profesor Roberto, luego de su reincorporación a su Facultad, solicitó su continuidad en el programa de relevó generacional para estudios de Doctorado en Educación, en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, solicitud que se encuentra en trámite.”

Que la nota VAE-DQE-965-2026 indica claramente que la postulación del profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño en el programa de relevó generacional para cursar estudios de Doctorado en Educación, en la Universidad Autónoma de Barcelona, está en trámite. Por lo tanto, la continuidad en este programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Reglamento de Relevó Generacional vigente.

Que, por lo tanto,

RESUELVE:

1. Rechazar el informe de resultados del Banco de Datos Extraordinario Especial para Relevó Generacional en el área de Matemática Educativa, vigencia 2026, emitido por la Comisión de Banco de Datos, ya que el título básico presentado por el profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño está evaluado por la Universidad de Panamá como válido para la citada área del Departamento de Matemática.
2. Encomendar a la Comisión de Banco de Datos del Departamento de Matemática evaluar el expediente presentado por el profesor Roberto Arturo



Martínez Cerceño para participar en el Banco de Datos Extraordinario Especial, vigencia 2026, en calidad de egresado del programa de Relevó Generacional después de obtener el título de maestría en Estados Unidos. Este Banco de Datos no se puede utilizar para tramitar licencia remunerada por estudios.

3. Comunicar a la Vicerrectoría Académica, al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología y al profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño que la apertura del Banco de Datos Extraordinario Especial para Relevó Generacional para realizar estudios de doctorado en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, está sujeta a la aprobación de la continuidad en el programa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.
4. Informar al profesor Roberto Arturo Martínez Cerceño y al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología la decisión del Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- * Estatuto de la Universidad de Panamá aprobado en el **Consejo General Universitario N° 22-08**, del 29 de octubre de 2008.
- * Reglamento de Banco de Datos, aprobado por el **Consejo General Universitario**, en reunión **No. 2-18**, del 4 de julio de 2018 y publicado en Gaceta Oficial Digital **28589-A** de 13 de agosto de 2018.
- * Reglamento de Relevó Generacional, aprobado por el **Consejo General Universitario**, en su reunión **N°1-25**, de 11 de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

5. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2026-055**, del **concurso de una (1) posición**, para **Profesor Regular**, en el Departamento de Química Analítica, **Área de Química Analítica**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus, bajo Registro **N°01-0415-01-01-2023**, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Química Analítica, bajo Registro No.**01-0415-01-01-23** se obtiene el siguiente resultado:

B.1. En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Química Analítica, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Irene Castillero	8-792-2178	367.75	350.21	17
Gina Cárdenas	7-118-736	No fue evaluada: No tiene doctorado ni maestría evaluados en el área del concurso		

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- No se aplicó la puntuación correcta a las ejecutorias del área de afín



- A las investigaciones y publicaciones se les calculó el 33% del total de ejecutorias en el área afín
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de la concursante.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Química Analítica, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

- C.1. Evaluar a la participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
 - C.2 Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus, bajo el Registro N°01-0415-01-01-23, a la Profesora **Irene Castellero**, en la categoría de **Profesor Titular II (dos)**, ya que obtuvo **trescientos cincuenta puntos con veintiún centésimas (350.21)** y tiene **diecisiete años (17) años** como profesor en la Universidad de Panamá.
 - C.3. **Notificar a las profesoras Irene Castellero y Gina Cárdenas**, del resultado del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Química Analítica, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas, las participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.
 - C.4 En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación, antes señalado.
6. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2026-054**, del **concurso de una (1) posición para Profesor Regular** en el Departamento de Matemática, **Área de Matemática Pura**, de la Facultad de Ciencias Naturales y Tecnología, Campus, bajo Registro **N°01-0404-03-01-23**, que a la letra dice:



B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Matemática Pura, bajo Registro No.01-0404-03-01-23 se obtiene el siguiente resultado:

B.1 En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Matemática Pura, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2

NOMBRE	CÉDULA	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor En la Universidad de Panamá
Edgar Atencio	4-727-1375	216.30	215.97	13.5
Galina Cogley	9-212-228	207.35	207.07	12.5
Guadalupe Velásquez	8-750-1704	203.58	203.70	9
Luz González	8-516-542	178.18	173.90	7.5

- La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:
- Puntuación errada en el área afín, que corresponde al área cultural
 - No se podrá acumular más 6 puntos por año en experiencia académica y en perfeccionamiento tipo A, B, C
 - Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas, lo siguiente:

- C.1. Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
- C.2. Con base a los Artículos 199 y 200 del Estatuto de la Universidad de Panamá, convocar al llamado de Concurso de Oposición entre los Profesores **Edgar Atencio (215.97)**, **Galina Cogley (207.07)** y **Guadalupe Velásquez (203.70)** debido a que entre ellos no existen más de 15 puntos de diferencia, para proceder posteriormente a la adjudicación de una (1) posición a concurso para Profesor Regular en el Departamento de Matemática, área de **Matemática Pura**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Campus.



- C.3.** Notificar de los resultados a los Profesores Edgar Atencio, Galina Cogley, Guadalupe Velásquez, Luz González, participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Matemática, **Área de Matemática Pura**, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados a los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de llamado al Concurso de Oposición antes señalado.

7. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2026-059**, del **concurso de una (1) posición**, para **Profesor Regular**, en el Departamento de Ciencias Ambientales, **Área de Ecología Aplicada**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus, bajo **Registro N°01-0419-04-01-23**, que a la letra dice:

B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Ecología Aplicada, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Ecología Aplicada, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales.

Cuadro N° 2				
Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Melitza Tristán	9-164-566	372,28	375,67	10,5
Pedro Arauz	8-293-605	302,11	303,69	14,5
Edgardo Muñoz	8-207-1518	226,32	227,99	17,5
Carlos Villarreal	4-132-1004	408,39	En reunión del Consejo Académico N°1-26, celebrada el 21 de enero de 2026, se aprobó Adjudicar la posición para Profesor Regular del Área de Ecología Aplicada, en el Centro Regional Universitario de Azuero, bajo Registro N°03-0419-04-01-22.	
Alana Domingo	8-700-1534	No presentó título de Maestría o Doctorado en el área de especialidad.		



La diferencia en la puntuación se debió a ajustes en:

- Ejecutorias evaluadas en áreas fines y culturales que se les asignó puntuación incorrecta.
- Ejecutorias que exceden los puntajes máximos, según el artículo 237 del Estatuto.
- Errores en el cálculo del 10% y 33% de las ejecutorias culturales y afines.
- Se calculó el 10% y 33% en investigaciones y publicaciones en las áreas afines y culturales.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de cada uno de los concursantes.

C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del Concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Área de Ecología Aplicada, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N° 2.
- C.2** Con base en el Artículo 197, del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Campus, bajo Registro No.01-0419-04-01-23 a la profesora **Melitza Tristán**, en la categoría de **Profesor Agregado con Trescientos setenta y cinco puntos con sesenta y siete centésimas (375,67) y diez años y medio (10,5)** de labor académica en la Universidad de Panamá.
- C.3** **Notificar** de los resultados a los profesores: Melitza Tristán, Pedro Arauz, Edgardo Muñoz y Alana Domingo, del resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Área de Ecología Aplicada** conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el proceso de adjudicación.

8. Se **APROBÓ** la **Actualización** y la **Tabla de equivalencia** de la **Licenciatura en Ingeniería Forestal**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**.



En cuanto a la **Programación del Cierre** de la **carrera** de la **Licenciatura en Ingeniería Forestal (1999)**, se **APROBÓ** de **manera condicionada**, sujeto a las observaciones planteadas por el Ing. Eldis Barnes, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales Universitarios, revise y verifique la programación de cierre, para que determine la necesidad de corrección o no que corresponda.

9. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del profesor **Ervin Macías** con cédula de identidad personal N°8-512-143, de Profesor Especial II a **Profesor Especial III (tres)**, del Departamento de Mercadeo, **Área de Mercadotecnia**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, sede **Panamá**.
10. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del profesor **Eric Berbey** con cédula de identidad personal N°8-286-124, de Profesor Agregado a **Profesor Titular I (uno)**, del Departamento de Contabilidad Financiera, **Área de Contabilidad**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, sede **Panamá**.
11. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del profesor **Jorge Tejada** con cédula de identidad personal N°3-112-811, de Profesor Especial II a **Profesor Especial III (tres)**, del Departamento de Recursos Humanos, **Área de Gerencia de Recursos Humanos**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, sede **Panamá**.
12. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la profesora **Maritza Núñez** con cédula de identidad personal N°9-183-100, de Profesor Especial IV a **Profesor Especial V (cinco)**, del Departamento de Mercadeo, **Área de Mercadotecnia**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, sede **Panamá**.
13. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la profesora **Dixia Delgado Díaz** con cédula de identidad personal N°6-66-864, de Profesor Titular I a **Profesor Titular III (tres)**, del Departamento de Desarrollo de la Empresa, **Área de Análisis Empresarial**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, sede **Panamá**.
14. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la profesora **Nieves Fletcher** con cédula de identidad personal N°8-224-2753, de Profesor Titular II a **Profesor Titular III (tres)**, del Departamento de Mercadeo, **Área de Mercadotecnia** de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, sede **Panamá**.



15. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del profesor **Alonso Santos** con cédula de identidad personal N°4-279-900, de Profesor Titular I a **Profesor Titular II (dos)**, del Departamento de Zoología, **Área de Invertebrados**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, sede **Panamá**.
16. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la profesora **Jenny Ríos**, con cédula de identidad personal N°8-759-1367, de Profesor Agregado a **Profesor Titular I (uno)**, del Departamento de Informática, **Área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, sede **Panamá**.
17. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la profesora **Gisela Nash Quintana**, con cédula de identidad personal N°8-305-662, de Profesor Especial II a **Profesor Especial III (tres)**, del Departamento de Recursos Humanos, **Área de Gerencia de Recursos Humanos**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, sede **Campus**.
18. Se **APROBÓ No recomendar** el **Ascenso de Categoría** del profesor **Espedito Raúl Ramos**, con cédula de identidad personal N°8-203-1712, de Profesor Especial III a **Profesor Especial V (cinco)**, del Departamento de Ciencias de la Tierra, **Área de Tecnología y Ciencias Geográficas Aplicadas**, de la Facultad de Ingeniería, sede **Panamá**, ya que **no cumple** con el Artículo 183-A del Estatuto de la Universidad de Panamá.
19. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del profesor **Leonardo Collado**, con cédula de identidad personal N°6-716-295, como **Profesor Especial I (uno)**, en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, **Área de Cadena de Suministro**, de la Facultad de Ingeniería, sede **Panamá**.

El Profesor **Leonardo Collado**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

20. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del profesor **René Sánchez**, con cédula de identidad personal N°8-727-1183, como **Profesor Especial I (uno)**, en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, **Área de Cadena de Suministro**, de la Facultad de Ingeniería, sede **Panamá**.

El Profesor **René Sánchez**, debe estar activo, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.



21. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la profesora **Graciela Valdespino**, con cédula de identidad personal N°8-798-925, como **Profesor Asistente I (uno)**, en el Departamento de Ciencias Ambientales, **Área de Biología Ambiental**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, sede **Panamá**.

La Profesora **Graciela Valdespino**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

22. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la profesora **Fabiola Montero**, con cédula de identidad personal N°8-845-228, como **Profesor Especial I (uno)**, en el Departamento de Informática, **Área de Informática Aplicada**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, sede **Panamá**.

La Profesora **Fabiola Montero**, debe estar activa, al momento de acogerse al Nombramiento por Resolución.

23. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la profesora **Mari Carmen González**, con cédula de identidad personal N°8-877-2397, de la categoría de Profesor Especial I a **Profesor Especial II (dos)**, en el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, **Área de Producción y Fabricación**, de la Facultad de Ingeniería, sede **Panamá**.

24. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la profesora **Irma García**, con cédula de identidad personal N°4-142-1617, de la categoría de Profesor Especial I a **Profesor Especial III (tres)**, en el Departamento de Contabilidad Administrativa, **Área de Contabilidad Administrativa**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, sede **Panamá**.

25. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la profesora **Yolany Tuñón**, con cédula de identidad personal N°2-717-1697, de la categoría de Profesor Especial I a **Profesor Especial II (dos)**, en el Departamento de Informática, **Área de Ingeniería de Software, Ciencias de los Datos y Tecnología de la Información**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, sede **Panamá**.

CORRESPONDENCIA

26. Se **APROBÓ** autorizar la prórroga de sustentación de tesis por seis (6) meses a la estudiante **Cindy Londoño**, con cédula de identidad personal N°EC-43-10171, de la carrera de Arquitectura, a partir del 30 de marzo de 2026.



27. Se **APROBÓ** la **apertura** de un grupo especial para el **II Semestre 2026**, de las asignaturas que se dictan en el Verano: **Informática INF. 224** e **Ing. 103**, para la **Escuela de Desarrollo Agropecuario**, de la **Facultad de Ciencias Agropecuarias**.
28. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Reconsideración** interpuesto por la profesora **Patricia Mildred Rodríguez Sealy**, en contra del Informe de **Concurso**, de una (1) posición para para **Profesor Regular** en el Departamento de Técnica, **Área de Gestión Profesional**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo **Registro N°01-0304-14-01-23**.
29. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Reconsideración** interpuesto por la profesora **Patricia Mildred Rodríguez Sealy**, en contra del Informe de **Concurso** de una (1) posición para **Profesor Regular** en el Departamento de Diseño, **Área de Diseño Arquitectónico y de Interiores**, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, bajo **Registro N°01-0302-08-01-23**.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
4 DE AGOSTO DE 2026 / Libertad